



## Sistema de Manejo de Información de Medicaid Puerto Rico (PRMMIS)

Revisión de Reconsideraciones y Apelaciones	Núm. Política:	PRMMIS – AP-0001
	Clasificación:	Unidad de Operaciones
	Fecha de Efectividad:	09/07/2020
	Reemplaza:	Nueva
	Último Cambio:	N/A
	Revisión Mandatorio:	Anualmente

**Propósito**

Definir los cuatro niveles de apelaciones que el proveedor puede activar mediante comunicación formal escrita vía email como resultado de una decisión de denegación o culminación de contrato en el Programa de Medicaid de Puerto Rico (PRMP). Esta política cumple con los requerimientos del 42 CFR § 455.416 sobre derechos de apelación disponibles y el procedimiento establecido por leyes o regulaciones del estado.

Acrónimos/Términos	Definición
<b>Appeals</b>	Solicitud formal escrita para revocar una decisión de denegación.
<b>CHIP</b>	Children's Health Insurance Program
<b>OPR</b>	Ordering, Prescribing, Referring
<b>PRMMIS</b>	Puerto Rico Medicaid Management Information System
<b>PRMP</b>	Puerto Rico Medicaid Program

**Alcance**

Toda referencia a PRMP en esta política incluye al Programa de Seguro de Salud de Niños (CHIP por sus siglas en inglés). Esta política cubre a todos los proveedores inscribiéndose o revalidando en PRMP, incluyendo proveedores fuera del estado, con aplicaciones denegadas o inscripciones culminadas con PRMP. Proveedores que ordenan, prescriben o refieren (OPR) están incluidos en esta política. Proveedores que requieren inscribirse solamente para los propósitos de recibir los encuentros en Medicaid (ej. Proveedores de Transporte no emergencia) están cubiertos en esta política.

**Política**

Proveedores tienen el derecho de someter a reconsideración o apelación los siguientes tipos de acciones:

Tipos de Acciones del Primer Nivel de Apelación:

- Aplicación de Inscripción denegada
- Carta preliminar "On-Site or Desk"
- Carta enmendada de Hallazgos preliminares
- Auto-revisión de proveedores

Tipos de Acciones del Segundo Nivel de Apelación:



- Terminación del Proveedor
- Aviso de Intención de Recuperar

El proceso de apelaciones permite a PRMP y a individuos u organizaciones a resolver cualquier disputa al mas bajo nivel, mientras sea posible. Ello permite a entidades a comunicar sus disputas y proveer cualquier clarificación del problema presentado mediante el proceso de apelaciones. Las apelaciones deben ser enviadas por email al Comité de Apelaciones de PRMP al [prmp-appeals@salud.pr.gov](mailto:prmp-appeals@salud.pr.gov).

El Comité de Apelaciones es responsable del seguimiento y reenvió del primer y segundo nivel de apelaciones. Hay cuatro niveles de apelaciones.

■ Primer Nivel de Revisión de Apelaciones

Un individuo u organización debe solicitar reconsideración a revisión sometiendo una solicitud por escrito con 14 días laborables desde la denegación o acción adversa por PRMP. La solicitud debe estar acompañada por la Forma de Solicitud de Reconsideración y Apelación y documentación de soporte a ser considerada durante el primer nivel de revisión de apelación. La Forma de Solicitud de Reconsideración y Apelación y las Instrucciones están accesibles en el sitio web de PRMP en <https://medicaid.pr.gov/Home/PEP>.

■ Segundo Nivel de Revisión de Apelaciones

Individuos u organizaciones deberán solicitar el segundo nivel de apelaciones sometiendo por escrito con 20 días laborables, desde el día de la Carta de Determinación del Primer Nivel de Apelaciones de PRMP. La solicitud de revisión del segundo nivel de apelaciones debe estar acompañada con información adicional relevante a la apelación que la entidad prefiera a ser considerada durante la revisión del segundo nivel de apelaciones.

■ Tercer Nivel de Audiencia Justa o "Fair Hearing"

Individuos u organizaciones deberán solicitar una audiencia justa si ellos no están de acuerdo con la resolución contenida en la Carta de Determinación del Segundo Nivel de Apelaciones. La solicitud para la audiencia justa debe estar acompañada por cualquier información adicional relevante a la apelación que la entidad prefiera que PRMP considere durante el proceso de revisión de audiencia justa.

Individuos u organizaciones deben realizar una solicitud escrita para audiencia justa según descrito en el Acta de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico en 30 días calendarios desde el recibo de la Carta de Determinación de Segundo Nivel.

■ Cuarto Nivel de Revisión Judicial

Individuos u organizaciones deben solicitar una revisión judicial si ellos no están de acuerdo con la resolución de apelación justa. La solicitud de revisión judicial debe estar acompañada de información adicional relevante a la apelación que la entidad prefiera que PRMP considere durante el proceso de revisión judicial.



Individuos u organizaciones deben completar una solicitud por escrito dentro de los 30 días del recibo de la resolución de audiencia justa, según descrito en el Acta de Procedimiento Administrativo Uniforme y acorde con la Corte del Distrito de los Estados Unidos para las Regulaciones Locales del Distrito de Puerto Rico.

### **Apelaciones relacionadas a la terminación de la Agencia de Medicaid de otros estado**

Consistente con §455.416(b), PRMP deberá tomar acción inmediata de terminación en cualquier y todos los proveedores que otra agencia de Medicaid de otro estado haya terminado por causa. PRMP debe terminar inmediatamente y deberá permitir al proveedor derechos de apelación después que realicé el acto de terminarlo inmediatamente. El proveedor terminado deberá no ser elegible para reembolso por servicios suministrados durante cualquier potencial proceso de apelación.

### **Extensión de tiempo para realizar una solicitud de reconsideración**

Si la parte afectada no pudiese completar la solicitud de apelación en el tiempo estipulado deberá de realizar una solicitud escrita por email a PRMP, indicando la razón por la cual la solicitud no fue completada en el tiempo establecido. PRMP extenderá el tiempo establecido para someter una solicitud de apelación, si la parte afectada provee buenas causas para no haberla sometido en el tiempo establecido.

### **Referencias**

42 CFR § 430.3 - Appeals under Medicaid - <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/42/430.3>

42 CFR 431 Subpart E, 42 CFR 483.12, and 42 CFR 483 Subpart E - Fair Hearings for Applicants and Beneficiaries - <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/42/part-431/subpart-E>

42 CFR § 455.422 - Appeal rights. - <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/42/455.422>

State Plan:

- Section 1 3.1.4 Attachment 1.2B Page 8
- Section 4.28 Page 76
- Attachment 4.19A Page 2
- Attachment 4.46 Not checked
- 16-0002 Page 4

### **Historial de Cambios**

Fecha	Versión	Detalles del Cambio	Fecha de Aprobación
25/06/2019	1.0	Política Nueva	25/06/2019
09/07/2020	1.1	Revisión Anual	09/07/2020